RESOLUCION No 310/2018.

Villarrica, 03 de DICIEMBRE de 2018.

VISTO: El Acta Nº 123 de fecha 03 de DICIEMBRE de 2018, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 240 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE INSTALACIONES ESPECIALES** según **PAC Nº 346.246,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

Que habiéndose realizado el **PRIMER LLAMADO** según expediente Nº 327.855 cuya apertura estaba fijada en fecha 30 de octubre del cte. Año y que en dicha ocasión se ha recepcionado 1(una) oferta de la firma **LA ALPACA S.R.L.**, y al no contar con el mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la ley 2051/03 se ha realizado la ampliación de la fecha de apertura de ofertas (Resolución N° 805/2009), siendo esta comunicada a la DNCP, quedando fijada la nueva fecha de apertura para el día de hoy miércoles 07 de noviembre de 2018.

En cumplimiento a la fecha de la prorroga realizada, y habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto, se han remitido nuevamente las invitaciones a los potenciales oferentes del ramo, además de la Publicación en el Portal de Contrataciones Públicas, según comprobante que se anexa. La jefa de la SUOC informa que se remitieron invitaciones a las siguientes empresas dedicadas al ramo:

1. **GRUPO SENSORMATIC S.A.**
2. **GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.**
3. **LA ALPACA S.R.L.**
4. **PROTEK S.R.L.**
5. **SEGURITEC INGENIERIA S.A.**
6. **SERVICIO TECNICO JC – NERI JAVIER CABALLERO**
7. **INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA**
8. **LA MAYORIA**
9. **SAN JOSE – INGENIERIA**
10. **ECC – EMPRESA DE ELECTRICIDAD y CONSTRUCCION**
11. **GOTZE INGENIERIA S.A.**

APERTURA DE SOBRES: El día miércoles 07 de noviembre de 2018, en la Sala de Audiencias del Dpto. Administrativo –Financiero de la Circunscripción Judicial Guaira, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTE	RUC Nº	OFERTA Gs.
LA ALPACA S.R.L.	80006418-6	893.000

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Atilio Ruiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

Considerando que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas (tres) pero habiéndose agotado las instancias correspondientes, teniendo en cuenta que se ha contado con una sola oferta, y debido a la necesidad de carácter urgente de contar con un contrato para los servicios de mantenimiento y reparación menor de Instalaciones Especiales del Palacio de Justicia de Villarrica, ante esta situación y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", los miembros del Comité de Evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique este llamado.

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Que, se ha solicitado al Jefe de Obras Civiles realizar el análisis de las ofertas y sus especificaciones técnicas.- Considerando el informe recibido del Jefe de Obras Civiles Arq. Patricio Echauri, en el cual informa cuanto sigue:

Me dirijo respetuosamente a Uds. y por su intermedio a quien corresponda al solo efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ, con relación al llamado a concurso de ofertas para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACIÓN MENOR DE INSTALACIONES ESPECIALES" ID N°346.246.-****correspondiente al rubro 240 según el clasificador de la DNCP corriente en nuestra Institución, a cuyo efecto luego del análisis de los documentos integrantes de cada oferta se informa cuanto sigue:*

- *En esta dependencia FUE RECIBIDA UNA SOLA OFERTA, a los efectos de su revisión y evaluación, Las misma se encuadra en los parámetros reglados según lo establece el pliego de bases y condiciones publicado en el referido llamado, particularmente en lo concerniente a las especificaciones técnicas determinadas como condición en el anexo técnico respectivo, "ANEXO C - Especificaciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios a ser adquiridos".*
- *La oferta objeto del análisis ha sido presentada por la firma LA ALPACA S.R.L., la cual ha dado cabal cumplimiento a las condiciones de acreditación regladas por esta institución y la DNCP respectivamente, en cada etapa del proceso.*
- *La carta oferta respectiva,* ***integra un lote compuesto 23 ítems debidamente identificados según código de catálogo, con sus correspondientes precios unitarios****, en respuesta a los requerimientos publicados, las sumas aritméticas de la secuencia unitaria simple de los 23 ítems convocados a concurso de oferta, totalizan la suma de Gs. 893.000, guarismo de referencia para la carga presupuestaria unitaria total, sin embargo, al tratarse de contrato en marcado en la modalidad abierta el rango presupuestario se halla comprendido entre el monto mínimo de Gs20.000.000 y el monto máximo de Gs40.000.000.-*

- ***CONCLUSIÓN****: la oferta formulada por la firma* ***LA ALPACA S.R.L.****, Representada por el* ***Ing. Oscar Augusto Alegre Flores*** *con el precio total de* ***guaraníes, OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (Gs.893.000.-),*** *Para los servicios de mantenimiento de Instalaciones especiales con ID (Portal) N°:346.246 se encuadra en las condiciones requeridas en el pliego de bases respectivo*

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Alider Ruiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Hago constar expresamente que el presente análisis en esta dependencia concierne exclusivamente a la configuración de partes integrantes del conjunto de servicios especificados en el "Anexo C", sin contemplar las condiciones de aptitud legal exigidas en el contexto documental y las disposiciones de la DNCP, razones que serán tratadas en la dependencia competente según resultare pertinente.

ANALLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se ha realizado la verificación de los precios ofertados por la firma **LA ALPACA S.R.L.**, según la Resolución N° 956/16 y 1173/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, margen establecido, de hasta el 30% por debajo y 20% por encima de la estimación del costo preparado por la convocante y difundido con el llamado de contratación.

Que los precios ofertados por la firma mencionada, se encuentran dentro del parámetro establecido y considerando que los precios son ejecutables, se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

b) Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;

- **Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, la cédula de identidad correspondiente a l representante legal de la firma y sus accionistas, citados a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte**

LA ALPACA S.R.L.	
Alberto Miguel Alegre Flores	*Habilitado*
Oscar Augusto Alegre Flores	*Habilitado*
Ricardo Federico Alegre Flores	*Habilitado*
Silvia Viviana Alegre Flores	*Habilitado*

- ***Considerando que los mismos se encuentran habilitados para ser contratados, se procede a continuar con la evaluación.-***

ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera del oferente, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia: Se ha analiza la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente al Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Instalaciones Especiales, en cuanto a la firma ganadora presenta fotocopia de contratos del año 2016 y 2017, tal como se solicita en el pliego de bases y condiciones.-
Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1531/2018.

Lic. Dolly Faviña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Alider Ruiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE INSTALACIONES ESPECIALES", PAC Nº 346.246**, a la firma **LA ALPACA S.R.L.** por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 40.000.000(cuarenta millones de guaraníes), la modalidad a ser utilizada es de Contrato Abierto, contrato plurianual por el termino de 24 meses y el monto para el ejercicio 2018 es de hasta Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes), para el ejercicio 2019 es de Gs. 15.000.000 (quince millones de guaraníes) y para el ejercicio 2020 es de Gs. 5.000.000(cinco millones de guaraníes).

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR, el llamado del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE INSTALACIONES ESPECIALES", PAC Nº 346.246**, a la firma **LA ALPACA S.R.L.** por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 40.000.000(cuarenta millones de guaraníes), la modalidad a ser utilizada es de Contrato Abierto, contrato plurianual por el termino de 24 meses y el monto para el ejercicio 2018 es de hasta Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes), para el ejercicio 2019 es de Gs. 15.000.000 (quince millones de guaraníes) y para el ejercicio 2020 es de Gs. 5.000.000(cinco millones de guaraníes).

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Juan Carlos Bordón B., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE INSTALACIONES ESPECIALES,** con el representante legal de la firma **LA ALPACA S.R.L.**

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Alden Ruiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá